

APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSÉ, HOSPITAL DE NIÑOS DR. ROBERTO DEL RÍO, HOSPITAL COMUNITARIO DE TIL TIL Y LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA N°94

SANTIAGO, 22 DE ENERO DE 2024

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio del 2022; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006; y lo señalado en la Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la prórroga y modificación de convenio asistencial docente entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, Complejo Hospitalario San José, Hospital de Niños Dr. Roberto del Río, Hospital Comunitario de Til Til y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 17 de enero de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

“PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE”

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSÉ, HOSPITAL DE NIÑOS DR. ROBERTO DEL RÍO, HOSPITAL COMUNITARIO DE TIL TIL

Y

FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

En la ciudad de Santiago, a 17 de enero de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. Luis Antonio Infante Barros, chileno, médico cirujano, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el “SERVICIO” o “SSMN”; el **HOSPITAL DE NIÑOS DR. ROBERTO DEL RÍO**, RUT N°61.608.004-0, representado por su Director Dr. Ricardo Andrés Pinto Muñoz, chileno, médico cirujano, cédula de identidad N°6.848.917-2, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Profesor Zañartu 1085, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el “Hospital Roberto del Río”; el **COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSÉ**, RUT N°61.608.002-4, representado por su Director don Patricio Alejandro Vera Mutizabal, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 8. 017.656-2, ambos con domicilio para estos efectos en San José N°1196, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante el “Hospital San José”, el **HOSPITAL COMUNITARIO DE TIL TIL**, establecimiento de baja complejidad, RUT: 61.608.006-7, representado para éstos efectos por su Directora D. Bárbara González Zúñiga, chilena, matrona, cédula nacional de identidad N°15.635.644-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Daniel Moya N°100, comuna y ciudad de Til Til, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente; “los Hospitales y/o Establecimiento de Salud”, por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, chileno, médico cirujano cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en esta ciudad, en Avenida Independencia N°1027, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la “Facultad” o “FMUCH”, indistintamente, acuerdan celebrar el presente acuerdo de modificación al Convenio Asistencial Docente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile suscribieron con fecha 29 de enero de 2010, un Convenio Asistencial Docente, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 654, de fecha 09 de abril de 2010 de la citada Facultad y por Resolución Exenta N° 149, del 29 de enero de 2010 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que incluye a los siguientes establecimientos: Hospital de Niños Dr. Roberto del Río, Complejo Hospitalario San José y Hospital Comunitario de Til Til.

El citado convenio fue modificado el 31 de agosto de 2017, y dicha modificación aprobada mediante Resolución Exenta N°3456, de fecha 30 de noviembre de 2017 de la Facultad, y por Resolución Exenta N°2844, de 14 de noviembre de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Posteriormente, las partes suscribieron un acuerdo complementario, con fecha 04 de agosto de 2020, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1401, de fecha 18 de agosto de 2020 de la Facultad, y por Resolución Exenta N°1070 de fecha 23 de mayo de 2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Finalmente, las partes celebraron una modificación de convenio de fecha 22 de junio de 2023, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N°1663, de fecha 20 de julio de 2023 de la Facultad y por Resolución Exenta N°2449, de fecha 03 de noviembre de 2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

El convenio suscrito entre las partes, establece en su cláusula **décima** que tendrá una vigencia de **14 años** desde su suscripción, motivo por el cual este se encuentra vigente hasta el **29 de enero de 2024**. Además, se señala que su renovación deberá ser discutida en los 18 meses finales del periodo mencionado, y que cualquier modificación a este convenio deberá ser de mutuo acuerdo y para ello la parte interesada deberá informar por escrito a la Comisión de Convenio.

Debido a lo anterior y a que el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes, mediante el Ordinario C32 N°3789, de fecha 24 de octubre de 2023, solicitó a todos los Servicios de Salud del país, y por su intermedio, a los establecimientos que integran su red asistencial, sean autogestionados o dependientes, que se abstengan de realizar procesos de asignación y suscribir nuevos convenios de esta naturaleza, **y solo en caso de ser necesario, extender la vigencia de los actuales convenios hasta el plazo máximo de diciembre del año 2024**, se hace absolutamente indispensable prorrogar la vigencia del mismo en dichos términos con el objeto de dar continuidad a este en consonancia con lo indicado por el Ministerio de Salud en el documento señalado precedentemente y entendiendo que, además, la Subsecretaría de Redes está efectuando un trabajo con la finalidad de mejorar y estandarizar procesos propios de la Relación Asistencial Docente (RAD), estableciendo orientaciones técnicas sobre procesos y aspectos claves de la RAD. Esto fue revisado en reunión sostenida por las partes con fecha 19 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

1.- Sustituir el texto actual de la cláusula décima del convenio individualizado en la cláusula primera de este documento, quedando como texto definitivo el siguiente:

“DÉCIMO: VIGENCIA

*El Convenio Asistencial Docente de **29 de enero de 2010**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 654, de fecha 09 de abril de 2010 por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y **por Resolución Exenta N° 149, del 29 de enero de 2010** del Servicio de Salud Metropolitano Norte, extenderá su vigencia por razones de buen servicio y continuidad de la función pública de ambas instituciones a partir del 30 de enero del 2024 y tendrá una duración hasta el **31 de diciembre de 2024**, de acuerdo a los lineamientos efectuados mediante Ordinario C32 N° 3789, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Esto si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de poner término anticipado, mediante una comunicación escrita y remitida a la otra, por carta certificada, con antelación de 3 meses a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.*

En el caso que se produzca el término anticipado del convenio, se mantendrán las actividades académicas que los estudiantes de la Facultad hayan iniciado en el Hospital con antelación a dicha circunstancia, debiendo continuarlas hasta su culminación, de acuerdo a la fecha originalmente convenida, para lo cual las partes se obligan a otorgar todas las condiciones y facilidades para ello. No obstante, las partes en conocimiento del proceso de reformulación de las políticas y normativas que regulan la Relación Asistencial – Docente, implementada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL, comprometen adecuar la vigencia a los plazos que la normativa establezca.

La renovación del convenio deberá ser discutida durante los 3 meses finales del periodo mencionado y conforme a los lineamientos que realice la Subsecretaría de Redes Asistenciales en esta materia. Además, cualquier modificación a este convenio deberá ser de mutuo acuerdo debiendo la parte interesada informar por escrito a la Comisión de Convenio.

No será causal para la renegociación o término del convenio, el cambio de condición de gestión o autogestión del o los Hospitales.”

TERCERO: RETRIBUCIONES PERÍODO DE PRÓRROGA

Por el período de prórroga del convenio, las partes acuerdan que la FMUCH retribuirá a cada institución conforme a los aportes comprometidos en modificación de convenio suscrita el 22 de junio de 2023, pues se entiende que la prórroga en ningún caso modifica el espíritu de la relación y los términos del acuerdo.

En el caso específico del aporte comprometido para el Hospital Roberto del Río en el ítem de habilitación de infraestructura y equipamiento médico, único mecanismo no anualizado en el convenio vigente, la Facultad aportará el monto equivalente en pesos a **214, 28 UF** anuales.

El valor en pesos de dicho monto para el presente año corresponderá a la conversión de las UF al valor de este indicador al momento de hacerse efectivo el cobro, lo que en ningún caso podrá exceder el último día del mes que se le notifique al establecimiento la Resolución aprobatoria de la presente modificación, que realice la FMUCH.

CUARTO: Finalmente y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.005 que tipifica y sanciona el acoso sexual y la Ley N° 20.607 que modifica el Código del Trabajo, sancionando las prácticas de acoso laboral, las partes se obligan a adoptar, formalizar, dar a conocer y poner en práctica todos los mecanismos disponibles para la protección debida de sus respectivos funcionarios, debiendo en cada caso informar en el menor plazo posible a la otra, las situaciones de que tuviere conocimiento, a fin de que las partes, puedan tomar las medidas que sean necesarias, sin distinción si éstas son administrativas, civiles o penales.

QUINTO: En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente el convenio original, individualizado en la cláusula primera y sus modificaciones.

SEXTO: El presente instrumento se firma en 5 ejemplares del mismo tenor y fecha. El Decano de la Facultad de Medicina suscribe el presente documento mediante firma electrónica avanzada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, debiendo quedar cada establecimiento compareciente con una copia de esta.

SEPTIMO: La personería del **Dr. Antonio Infante Barros**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Director, consta en el Decreto Afecto N°26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, (en trámite de toma de razón) que lo designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de **Dr. Ricardo Pinto Muñoz**, para representar a Hospital Roberto del Río, consta en Resolución Exenta RA 447/382/2023, de fecha 10 de julio de 2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte mediante la cual se efectúa su nombramiento como director del Hospital Roberto del Río.

La personería del D. **Patricio Vera Mutizabal** para representar a Hospital San José consta en Resolución Exenta RA 447/63/2023, de fecha 13 de marzo de 2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte mediante la cual se efectúa su nombramiento como director del Hospital San José.

La personería de D. **Bárbara González Zúñiga**, en su calidad de directora del Hospital Comunitario de Til Til, consta en Resolución Exenta N°2140, con fecha 07 de octubre del 2014, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Miguel Luis O´Ryan Gallardo** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en Decreto Exento TRA 309/106/2022 de 04 julio 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L.N°3 de 2006 de Educación, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906 de 27 enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto universitario N°007732 de 1996.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

2. **ÍMPUTASE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.